

RESOLUCIÓN de XX de diciembre de 2023, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, de concesión del Premio Narrativa Juvenil Carme Miquel de 2023.

La Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, prevé, con cargo al programa 452.10, Libro, archivos y bibliotecas, centro gestor 01, sección 09, servicio 03 y capítulo IV, la línea de subvención S9160000, con la denominación «Patrocinio Premio Narrativa Juvenil Carme Miquel», con una dotación de 16.000,00 €, de regulación nominativa y concesión directa, y que tiene como descripción y finalidad distinguir a la persona física premiada como creadora de una obra en valenciano adscrita a un público lector entre 14 y 17 años.

Esta premio está incluido en el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2020-2023 aprobado mediante Resolución de 23 de marzo de 2020 de Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, modificado por Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por Resolución de 26 de julio de 2022, de la subsecretaria de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por Resolución de 19 de enero de 2023, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte y por Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte.

Tras deliberación de los miembros del jurado constituido al efecto, según Acta de fecha 30 de octubre de 2023, resuelvo:

Primero

Conceder el Premio Narrativa Juvenil Carme Miquel a Jesus Mollà Castells, autor de la obra *Helena*, que está dotado con la cantidad de dieciséis mil euros (16.000 €), sobre la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables.

Segundo

El importe del premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.03.452.10, línea S9160000, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Tercero

La persona premiada deberá manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, su conformidad con la concesión del premio, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo de la presente resolución, junto con el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo que permita verificar la identidad de la persona premiada.

El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento “Z - Solicitud general de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte” en el enlace siguiente: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=94645

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, y quedará sin efecto la concesión de la subvención, y se perderá, por tanto, el derecho a la percepción.

En el supuesto de que la cuenta bancaria del premiado/a no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la persona premiada deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat (DOGV 9324, 25.04.2022) y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana, accediendo al siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente un recurso de reposición, o bien se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Valencia, XX de diciembre de 2023.– La secretaria autonómica de Cultura y Deporte (p. d. R 13.04.2022, DOGV 29.04.2022): Paula Año Santiago.

ANEXO I

Modelo de conformidad

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

2. PERSONA BENEFICIARIA.

- Nombre y apellidos*:

- DNI:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el cual se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público, doy mi autorización para que la administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la comprobación directa de los datos de identidad (DNI), y, si es procedente, de residencia.

Sí ☐ No ☐

En caso de no subscribir la correspondiente autorización, la persona interesada estará obligada a presentar los documentos correspondientes junto con esta conformidad.

b) Declaro que acepto el Premio Narrativa Juvenil Carme Miquel de 2023 a que se refiere la presente resolución.

c) Declaro no me encuentro sometido a las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que determina la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, y hay que resaltar especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.

d) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos.

e) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aportó son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

Fecha y firma de la persona premiada

La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte es responsable del tratamiento de los datos personales que se recogen en este documento y, en su caso, en los que se adjuntan, y los tratará para gestionar la aceptación de la subvención concedida. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, según se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/va/proc19970>